

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 10 DE 2013

(diciembre 26)

Diario Oficial No. 49.024 de 5 de enero de 2014

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

DE: SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO
PARA: NOTARIOS DEL PAÍS Y CÓNSULES
TEMA: IMPLEMENTACIÓN REPOSITORIO DE PODERES
FECHA: 26 de diciembre de 2013. Señores Notarios y Cónsules,

El inciso 3o del artículo [89](#) del Decreto-ley 019 de 2012, prevé la implementación de un repositorio de poderes para realizar actos de disposición, gravamen o limitación al dominio de inmuebles en la Ventanilla Única de Registro (VUR), con el fin de facilitar a los notarios destinatarios su consulta, la confrontación con la copia física que tengan en su poder y la verificación de los mismos.

Es por ello que la Superintendencia de Notariado y Registro, implementó una herramienta tecnológica a través de la Ventanilla Única de Registro (VUR), la cual permitirá a los notarios y cónsules cargar la información de los poderes, consultarlos y generar alertas y observaciones a los registros de los poderes para ser conocidas por los destinatarios.

1. Generalidades:

A partir de la publicación de la presente instrucción administrativa y de acuerdo con el plan de implementación definido por la SNR, los Notarios y Cónsules que se encuentran autorizados para acceder al aplicativo del Repositorio de Poderes en la VUR, estarán en la obligación de cargar en el sistema y sin excepción alguna, todos los poderes generales otorgados en su notaría y aquellos especiales que hayan sido presentados personalmente ante su despacho de acuerdo con las formalidades de ley, concedidos para realizar actos de disposición, gravamen o limitación al dominio de inmuebles.

Los poderes mencionados, deben ser cargados inmediatamente o en el transcurso del día en que fue autorizada la escritura pública, para los poderes generales o en el momento de la diligencia de presentación personal con reconocimiento de contenido y firma, para los poderes especiales.

La información con la cual se alimenta el repositorio está a cargo de los Notarios y Cónsules, no de la Superintendencia de Notariado y Registro, razón por la cual es necesario tener la debida diligencia al momento de ingresar los datos requeridos por el sistema, pues de ello depende la búsqueda exitosa y cumplir así con la finalidad de la herramienta tecnológica establecida en el inciso 3o del artículo [89](#) del Decreto 019 de 2012.

Los Notarios y Cónsules accederán a la información almacenada en el repositorio de poderes en cumplimiento de sus funciones, por lo cual deberán cumplir con las obligaciones para el manejo de datos personales establecidos en la Ley [1581](#) de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que los modifiquen o adicionen, según corresponda, debiendo adoptar las medidas pertinentes para hacerle saber a los usuarios que la información suministrada será almacenada en el repositorio de poderes, para darle el tratamiento definido en el inciso 3o del artículo [89](#) del

Decreto 019 de 2012 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Para el cargue de poderes es obligatorio que los Notarios y Cónsules cuenten con firma digital y para consultar la información almacenada en el repositorio, deben tener usuario asignado y, contraseña válida.

2. Cargue de poderes:

A través de esta funcionalidad el Notario o Cónsul almacenará los poderes previamente digitalizados, una vez autorizada la Escritura Pública o efectuada la diligencia de reconocimiento de contenido y firma.

Para el efecto, debe adelantar las siguientes acciones:

- 2.1. Se debe indicar la identificación del apoderado o apoderados (cédula, NIT, número de pasaporte o cédula de extranjería según corresponda), posteriormente agregar el poderdante o poderdantes, indicando su tipo de identificación y el nombre.
- 2.2. Es necesario indicar la clase de poder, es decir, si es especial o general, si el poder es general debe señalarse el número y la fecha de la Escritura Pública a través de la cual fue otorgado.
- 2.3. Debe indicarse la descripción del inmueble, identificándolo por su dirección, número de Matrícula Inmobiliaria, departamento y municipio de ubicación, se requiere diligenciar toda la información, de lo contrario el poder no podrá ser cargado al repositorio.
- 2.4. Es necesario ingresar la fecha de cargue del poder en el campo “fecha de finalización”.
- 2.5. Posteriormente, debe adjuntarse el poder digitalizado previamente, el cual debe estar firmado digitalmente por el Notario o Cónsul.
- 2.6. Si el notario o cónsul lo considera pertinente, podrá escribir las anotaciones que considere relevantes para posterior consulta y relacionadas con el poder en el campo “comentario”.
- 2.7. El sistema de información genera un código único de registro del poder y establece la operación de visualización del poder previamente cargado.

3. Búsqueda de poderes:

A través de esta funcionalidad el Notario o Cónsul puede consultar en el repositorio los poderes previamente cargados, para confrontar la información existente con la copia física del poder presentado ante su despacho y puede ser buscado por diferentes criterios:

- 3.1. Por datos del apoderado(s) o del poderdante(s): indicando el tipo de identificación y el número correspondiente o por el nombre del poderdante(s) o apoderado(s).
- 3.2. Por la Identificación del documento: Se puede consultar a través del ID generado como código único de registro al momento de realizar el cargue del poder.
- 3.3. Por el estado del poder registrado: Señalando si se encuentra vigente, anulado, revocado usado parcial o totalmente o por todos los estados.
- 3.4. Por los datos del predio: Consultando número de Matrícula Inmobiliaria, dirección, departamento y municipio.

3.5. El sistema arroja el resultado de la búsqueda y permite visualizar el poder previamente almacenado.

4. Notificaciones y Generación de alertas:

Una vez arrojado el resultado de la búsqueda, el sistema enseña el o los poderes encontrados e inmediatamente se activan los vínculos para que el Notario o Cónsul pueda indicar el estado del poder, así como las notificaciones que considere pertinentes:

4.1. Revocar: Para indicar que el poder se encuentra revocado, es necesario adjuntar el documento escaneado y con firma digital, en el cual conste la revocatoria.

4.2. Usar poder: Permite indicar que el poder ha sido usado total o parcialmente. Cuando se confirma el uso total del poder no puede revocarse el registro del mismo ni usarse posteriormente, sin embargo, puede visualizarse junto con las anotaciones que se hicieron a dicho registro.

4.3. Reversar poder: Es un atributo exclusivo del administrador del sistema.

4.4. Para toda acción que se genere es necesario que el Notario o Cónsul escriba la justificación correspondiente.

4.5. Alarmas: El sistema genera un icono de alarmas que permiten indicar que el registro del poder tiene algún tipo de observación que debe ser tomada en cuenta por el Notario o Cónsul que consulta la información.

5. Requerimientos tecnológicos:

Las Notarías y Consulados para acceder al aplicativo de repositorio de poderes, a su cargo deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

a) Contar con acceso a internet;

b) Contar con scanner;

c) Contar con firma digital y certificado vigente.

5.2. Las Notarías y los Consulados se obligan a cumplir con los términos de uso y políticas de privacidad del sitio web de la VUR y de la SNR, así como hacer un uso adecuado de los usuarios y contraseñas autorizados para acceder al sistema.

5.3. En caso de presentarse fallas o mantenimientos tecnológicos que impidan temporalmente el uso del repositorio de poderes, los Notarios y Cónsules remitirán por cualquier medio seguro a los otros notarios o cónsules el respectivo poder con el fin de poder efectuar la comparación con el físico que se presenta en su notaría o simplemente para verificar la información contenida en él.

5.3. Como soporte del sistema se cuenta con el apoyo de la mesa de ayuda contacto: correo mesadeayudavur@supernotariado.gov.co, teléfonos: 2483470 y 2483476 en Bogotá.

Cordialmente:

JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA,

Superintendente de Notariado y Registro.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 12 de diciembre de 2023 - (Diario Oficial No. 52.586 - 21 de noviembre de 2023)

